18. de Julio. En la Sala del Conzejo de esta villa de Vergara, a diez y ocho de Julio de mil bezes D. Setecientos, y uno, se juntaron segun Costumbre los Señores D.n Ygn.o Joseph de Landazuri, Alte. D.n Miguel Joseph Ordaso, Sindico, D.n Joseph Antonio de Zagarzizabal, D.n Fran.co Xavier de Beristain, y Manuel de Mendizabal Regidores, D.n Joaquin de Ulloa, y Juan Ant.o Thomaia Diputados del Comun, y Joseph de Azcarate Diputado del Conzejo, que son la mayor y mas sana parte de la Justicia, y Regim.to de ella, y estando asi Junttos, y Congregados dho S.r Alte. presentó una Carta de D.n Ygn.o Xavier de Arteach Presv.o Abogado de la R.l Chancilla.a de Valladolid, y Beneficiado de la Yglesia Parroquial de San Pedro de esta v.a de Vergara, y Vicario foraneo de ella, y de su partido, una Carta de fha de diez, y Siete de Julio de este año, y q.e se le entregó a las nueve de esta mañana, y su tenor es el Siguiente

Carta del Vic.o for.o del Partido

Mui S.r mio, y mi Dueño. Año Ill.mo prelado me da orden, y que en las Yglesias, y Lugares de esta vicaria se hagan de acuerdo con las Justicias de ellos Rogativas pp.as por el feliz alumbram.to de la Señor.a S.ra Princesa de Asturias, y que de este fin cante la Salve otras oraciones. Y por todas las Poblaciones de este partido lo que previene, y mando para su inteligen.a, y cumplim.to de mi obligacion sin embargo de que lo habria ya executado, ò executaran.e el Mayordomo del Cab.do Ecco de S.n Pedro a el qual tengo comunicada esta noticia, y si quiere hallarse con igual orden de esta Prov.a de la misma ultima Junta, y Real Rescripto con la verdad mi af.o y atent.o y pido a Dios S.r Gue. muchos a Vergara, y Julio diez, y Siete de mil bezes D. Setecientos, y uno. B. S.r m.o de vm. mas seguro Serv.or y afecto Cap.n Ygn.o Xavier de Arteach S.r Alte. D.n Joaq.n Joseph de Landazuri, y Romarate.

Acuerdo — Y no haviendose podido resolber nada, a causa de la necesidad de conocer
xir de la Misa de Sta. Marina, se hanotado la novedad de haverse publicado
las Rogativas de ambos Cavs. en vista, y otra Iglesia para el dia de mañana
sin embargo que dho Vicario decia que mandaba su Ilma. se hiciesen
con acuerdo de las Justicias, y sin embargo de la Rl. Orn del Consejo de vein
te, y uno de Ag.to ultimo, y noticio tambien el Amuam.to de que D.n Simon
de Aguzurza Mayordomo del Cav.do de San Pedro, aunque se hacen
do esta mañana con dho S.r Alte. despues de la entrega de dha Carta no le
ha dho cosa alguna de encargo con los Cavs. de acordo que dho S.r Alte. Reponda
al S.r Vicario que los Cavs. han notado, que no ha procedido el Disponer las Roga
tivas publicadas esta mañana, de acuerdo con la Justicia, segun ordena
el Ill.mo Prelado, ni la interbencion determinada por punto gral
en Rl. Orn de veinte, y uno de Agosto ultimo, y que tampoco el Mayordomo
de esta mañana
Eco aunque hablado con mi Alte. a las diez poco menos no le ha dado parte
de orn de su Cav.do de semejante novedad para que fuese de acuerdo con la
Justicia, lo que siendo tan distante de la disp. de la Rl. Orn del Sr. Jopa
va el S.r Alte. a la noticia del S.r Vicario para que disponga el Remedio
y el que en nada se falte a orn tan superior. Que los Cav.s de San
Pedro y Santa Marina se escriban esta tarde dos Cartas de Atento.te
M.I. Cav.do de San Pedro de esta Ciud. a Mui S.r mio: La novedad
de las Rogativas publicas, que de acuerdo con V.S. han publicado esta mañana
sus Señores Curas Parrochos para comenzarse el dia de mañana me hace
creer, que no ha tenido V.S. presente la Rl. orn de veinte, y uno del
año mas proximo pasado, y su tenor a la letra es como sigue &
En el Consejo se ha visto un expediente causado con motibo de haber
determinado el venerable Dean, y Cav.do de la Santa Iglesia Metropolitana
de Sevilla, hacer Rogativas secretas, y Solemnes para obtener de
la Divina misericordia el Beneficio de la lluvia, sin noticia

Rl. orn sobre Rogat.

al Illtmo. Secular de aquella Ciudad; quien no considerando
igualmente la urgencia no las havia solicitado, hallando tan-
tas bien algunas Reflexiones que inclinaban à retardarla por
las razones, que ha expuesto, y el Consejo ha tenido por prud.te.
Deseando pues, el Consejo, proveer por una Regla gral, no solo
al referido Caso, sino à otros identicos, que han ocurrido en diferen-
tes parajes del Reyno, y teniendo pr.te la practica de varias au-
dd.es, en que sus Cav.os Seculares, y Ecc.os corren con la armonia
que combiene, ha resuelto el Consejo, que quando los Cav.os Ecc.os
Consideraren, que pueden Combenir sus Preces ala Divina
Misericordia por alguna Calamidad, que amenaze, sera mui pro-
pio de su celo, practicar las secretas, y acostumbradas de
Colectas, y avisar de sus piadosos Ruegos al Illtmo, y Ain-
tam.to Secular para su noticia, y aprecio; pero para Roga-
tiba mas Solemnes, aunque cas interiores del tempo, per-
tenecera al Govierno Secular el Solicitarlas, y sera Corresp.te
al Cuerpo Ecc.o concurrir con ellas, à tan devoto fin; y en
caso que llegasen à ser Procesionales por el Pueblo (que tambien
sera del Cargo del Govierno Secular el Procurarlas) se suspen-
deran las diversiones pp.as por los dias que se hicieren. Pues si los
Cav.os Concibieren que en el Govierno Secular pudiese haver
alguna Confianza menos urgente, que ellos la Consideren,
podran insinuarlo, pero no pasar a la practica de Solemni-
dades, sin que medie la solicitud Secular. Asi nos ha mar-
dado el Consejo, que esta providencia se comunique à todas las
Ciudades, y Diocesanos del Reyno, para su Reciproca inteligc.a
y observancia; lo que en su vtd participo à V.S. para que

disponga su Cumplimiento en la prõe que le toca, dando me aviso del Recibo de esta, para trasladarlo a su superior noticia. Dios Gue a V.S. m.s a.s Madrid, y Ag.to veinte, y uno de mil setecientos, y sesenta. Ignacio de Loareda.

Lo que me ha parecido preciso comunicar à V.S. para que no se menoscabe de omision en el Cumplim.to de las R.s ord.s, tanto mas escutibas, quanto segun avisò comunicado a mi Alte. por el vicario foraneo del partido, aun el Ill.mo Obpo de este Obpado previene que estas Logaritibas se hagan de acuerdo con las Justicias, y nada de esto ha precedido. Haviendo reconocido muchas actas de este sito en punto a Logaritibas, hallo, que en muchas no se pagaba nada à V.S. sino el preciso estipendio de la Activa, y en ninguna se hallaba pagado mas de quinze r.s, y ratificandome en la propuesta que hicieron al Alcaide como de V.S. mis nombrados de pagar a V.S. la Cantidad mas ron que en qualquiera otra Logaritiba se le haya pagado. Sup.co a V.S. disponga que se Comience mañana mi Logaritiba por tres dias con el R.t expuesto, lo que espero merecer al favor de V.S.

Que el Animam.to deseoso de hacer estas Logaritibas con la mayor Solemnidad Conducente à todas para prueba, y desagravio de su celo, se sea reanducaritibas, y observandose literalm.te las R.s ord.s de su razon; acuerda que io el Sr. entregue esta noche otras dos cartas de ambos Cav.s

Renueba a V.S. mi atencion para quando se a de obsequio. N.tro S.r Gue a V.S. m.s a.s

Que igual Carta se escriba al Cav.o Ecco de Santa Marina à excepcion del Cap.o primero que empieza hasta vienda reconocido, y Concluie al favor de V.S. Con tanto

se acabó el Ayuntam.to y firmó dho S.r Atte. Joseph y por los
demas Capitulares segun Costumbre, y en fee de todo yo el
Esr.no = en marcas = esta mañana =

D.n Juachin Joseph de
Landazuri y Romarate

Anzemi

Juan Miguel de
Aguirre Sarasua

En la Sala del Consejo de esta villa de Segura, a cosa de las
Siete de la mañana de oi dia diez, y nueve de Julio de mil
Setecientos Setenta, y uno, se Juntaron segun Costum-
bre los Señores D.n Juaquin Joseph de Landazuri Atte., D.n Ytaq.
Joseph de Olaso Sindico, D.n Joseph Antonio de Sagastizaval,
D.n Fran.co Xavier de Beitia, Manuel de Mendiza-
val Regidores, D.n Juaquin de Ulloa, y Antonio Thom.sa Dos
del Comun, Joseph de Arzaraute, y Matthias de Atricaux,
Diputados del Consejo, quien la mayor, y mas Sana parte
de la Justicia, y Regim.to de ella, y estando asi Juntos
y Congregados, y enterado el Ayuntam.to de lo corrido la
tarde, y noche de Ayer, con D.n Simon de Aldaquiruza
Mayordomo del Cav.do de San Pedro, por testimonio
que de mandato de dho S.r Atte. di yo el Esr.no y su tenor
a la letra es como se sigue

Yo Juan Miguel de Aguirre Sarasua Esr.no R.l del numero
y de Ayuntam.to de esta V.a de Segura, Certifico, que